



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 095-2020-MDC.A  
Castilla, 10 de febrero del 2020



VISTO:

El Informe N° 0103-2020-MDC/GPP-SGP de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, solicita formalizar Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003- Créditos Presupuestales y Anulaciones (internas) en el Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0103-2020-MDC/GPP-SGP de fecha 10 de febrero del 2020 emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto refiere que mediante Memorándum N°011-2019 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia realizar NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO 003- CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (internas), en el nivel programático, durante el mes de enero del año 2020.

Que mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo II del Título Preliminar, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 8 señala que: La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, en su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional y Programático; 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 en su artículo 30, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático numeral 30.1 señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a Nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, indicando además en el numeral 30.2 que estas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 095-2020-MDC.A

Castilla, 10 de febrero del 2020



cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorizan de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, entre otros;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

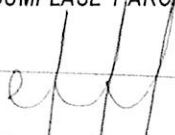
**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Notas de Modificaciones Presupuestarias de Tipo 003- Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas) en el Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de enero del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440- DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), emitidas durante el mes de enero del año 2020.

**ARTICULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los Cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Distrital de Castilla.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

